DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 16347252766205624466| - https://sede.pilardelahoradada.org

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO

PRIMERO. Definición y Objeto.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada pretende reconocer el esfuerzo realizado por aquellos/as alumnos/as con domicilio habitual y residencia en este municipio que durante el curso académico 2024/2025, al inicio del correspondiente expediente administrativo, hubieran finalizado las etapas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato en alguno de los centros docentes de nuestra localidad. Como viene siendo habitual, tal reconocimiento se hace efectivo mediante la concesión de los premios extraordinarios al rendimiento académico.

La presente convocatoria establece el régimen de concesión de los citados premios, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias que establece el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada para cada ejercicio presupuestario.

Estos premios son compatibles con cualquier otro de las diversas Administraciones Públicas o entidades privadas.

El objetivo de estos premios es ayudar a las familias, contribuyendo a paliar en parte los gastos escolares de los alumnos premiados en el siguiente curso escolar, y reconociendo, además, el esfuerzo de los alumnos.

SEGUNDO. Régimen jurídico

Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, así como por lo regulado en las presente convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Se rigen también por la Ordenanza General de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28-2-2023.

De forma supletoria, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS.

DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 16347252766205624466| - https://sede.pilardelahoradada.org

TERCERO. Solicitud y requisitos de los/as beneficiarios/as.

Puede optar a este premio el alumnado que haya sido propuesto por el equipo directivo de su centro de enseñanza escolar por sus mejores expedientes académicos. El centro escolar presentará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento un certificado emitido por la Secretaría del centro en el que conste los alumnos propuestos.

Además ha de cumplir y mantener todos los requisitos que a continuación se indican, hasta la fecha de concesión de los premios:

- El alumno debe haber estado empadronado en el municipio de Pilar de la Horadada antes del 1 de octubre de 2024 hasta final del curso 2025.
- Haber finalizado la etapa de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato en algunos de los centros docentes del municipio de Pilar de la Horadada.
- Formulará la solicitud para el premio el padre, la madre, el tutor del menor o el alumno si es mayor de edad aportando la documentación exigida en la convocatoria.
- No encontrarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable firmada de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social.

CUARTO. Documentación a presentar para los premios de excelencia académica:

La solicitud se les hará llegar a las familias del estudiante, que opta al premio, a través del equipo directivo del centro escolar, que lo propone como alumno por su excelencia académica.

Todas las solicitudes, independientemente de su forma de presentación, deberán ir firmadas por el solicitante indicando una dirección de correo electrónico a través de la cual se puedan efectuar comunicaciones al interesado.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social.

El solicitante, al presentar la solicitud, acepta las bases reguladoras de la convocatoria de los Premios por el rendimiento académico en el curso 2024/2005.

Para poder ser admitido en la convocatoria, la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 16347252766205624466| - https://sede.pilardelahoradada.org

- Fotocopia del DNI, NIE u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o de los tutores legales del alumno, con plena validez al momento de su presentación.

- Fotocopia del DNI del alumno que opta al premio.

- Fotocopia del Libro de familia de la unidad familiar o partida de nacimiento.

QUINTO. Forma de concesión de premios.

Una vez finalizado los cursos académicos, la Concejalía de Educación de Pilar de la Horadada requerirá la propuesta de candidaturas a la Comisión de Evaluación, que estará compuesta por el Equipo Directivo de cada centro docente del Municipio.

El plazo de presentación de los certificados emitidos por la Secretaría del centro para esta convocatoria será del 20 al 24 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Una vez sean revisados y comprobados los certificados, se propondrá la resolución de la concesión de premios al rendimiento académico para el curso que en cada caso corresponda.

SEXTO. Plazo y lugar de presentación:

La fecha de presentación de solicitudes por parte de las familias será del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

La solicitud y la documentación necesaria para solicitar estos premios, deberán presentarse, en horario de 8:00 a 14:00 horas, debidamente cumplimentada y con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, en el Registro General del CAMME (en el Área de Educación) o en la Sede electrónica en el Área de Educación, o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO Criterios de concesión.

Para la concesión de los premios extraordinarios al rendimiento académico se establecen los siguientes criterios.

- Cada centro propondrá tres candidatos/as por cada unidad autorizada para el curso de referencia.
- Serán premiados/as los/las alumnos/as que hayan obtenido la mejor nota media en Educación Primaria.
- Serán premiados/as los/las alumnos/as que hayan obtenido la mejor nota media en Educación Secundaria Obligatoria.
- Serán premiados/as los/las alumnos/as que hayan obtenido la mejor nota media en Bachillerato.

– Mediante el correo electrónico corporativo que se establezca, se comunicará el nombre, apellidos, teléfono y dirección de los/las estudiantes que cumplan los requisitos anteriormente establecidos para que lo soliciten a través del Anexo I junto con la documentación que se le requiere.
– Se determinará el día, hora y lugar de la entrega de premios.

DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 16347252766205624466| - https://sede.pilardelahoradada.org

OCTAVO. Premios al rendimiento académico.

Los destinatarios de los premios en especie serán los alumnos propuestos por la Comisión de Evaluación, los cuáles son para canjear en cualquiera de los establecimientos de papelería/librería adheridos a nuestro municipio, en material de papelería (carpetas, archivadores, colores, bolígrafos, mochilas, cuadernos, libros de lectura o…).

Los premios pueden quedar desiertos en alguna categoría tanto si no hubiese propuestas por parte del equipo directivo del centro porque no hubiesen cumplido los requisitos o como si ese año no hubiese sido cursado ese nivel en el centro.

Los premios se distribuyen de la siguiente manera:

– Para los 3 alumnos/as de Educación Primaria 200,00 €.
– Para los 3 alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria 300,00 €.
– Para los 3 alumnos/as de Bachillerato 300,00 €.

En caso de que el importe de la aplicación presupuestaria se insuficiente para el pago de los importes incluidos en la presente convocatoria, el importe de los premios resultará de prorratear el importe de la aplicación presupuestaria atendiendo al importe teórico de cada uno de los premios.

Los premios estarán sujetos a las retenciones e impuestos que correspondan (IRPF, IRNR, etc.), conforme a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO. Establecimientos adheridos y requisitos.

En su caso, los establecimientos ya adheridos al **OCTAVO PLAN DE IMPULSO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PILAR DE LA HORADADA BONOS VIVIENDA 2026, únicamente tendrán que solicitar la adhesión como entidad colaboradora a la presente convocatoria, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación. No siendo necesario presentar aquella documentación que ya obra en poder del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.**
Si los comercios están adheridos, los bonos se pueden canjear en los mismos del BONO VIVIENDA 2026, que son:

– Miryam Alcaraz Roda. DNI: 74007702G (La papelería de Miryam)
– Sergio Martínez Mirón. DNI: 45716845K (HoraPrint)
– María del Mar Moya Ordóñez. DNI: 75092904C (Papelería librería El Pilar)

DÉCIMO. Compatibilidad con otros premios y/o ayudas.

Los premios que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas, ingresos o becas.

UNDÉCIMO. Crédito presupuestario e importe de los premios.

El importe de los premios que se concedan al amparo de la presente convocatoria se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

DUODÉCIMO. Órganos competentes.

Los expedientes de concesión de premios serán instruidos por la Concejalía de Educación, resolviéndose por Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el régimen de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

Requeridos los documentos, una vez aportados por los respectivos centros docentes, el Concejal Delegado de la Concejalía de Educación elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su concesión.

DECIMOTERCERO. Abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará al comercio/establecimiento adherido una liquidación por las cantidades que resulten de los PREMIOS canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar dentro del plazo establecido del 1 AL 11 DE ENERO DE 2027 en el Registro General de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada:

- El documento del PREMIO original de los beneficiarios.

- **Los bonos llevarán adosados/grapados el ticket de compra pertinente, que deberá estar fechado entre el 09/12/26 y el 08/01/2027.** Es decir, adjuntando las facturas, copia del documento de venta o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionados con los bonos correspondientes.

DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 16347252766205624466| - https://sede.pilardelahoradada.org

DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 16347252766205624466| - https://sede.pilardelahoradada.org

DECIMOCUARTO. Obligaciones de las partes.

Los beneficiarios y los establecimientos adheridos, estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 4 años desde el abono de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en la presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en el artículo 14 de la LGS.
- El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

DECIMOQUINTO. Reintegro

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOSEXTO.- Protección de Datos de Carácter Personal

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas
interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 163472527662056244661 - https://sede.pilardelahoradada.org

Documento firmado digitalmente el 10/11/2026
OLGA FUENTES ALCAZAR - NIF:72521165A
Técnico de Educación



Documento firmado digitalmente
Fecha 10/11/2026
D. Darío Quesada Ferrer
Concejal delegado de Cultura y Educación
CSV: 16347252766205624466